



*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el primer párrafo del artículo 1º de la Ley N° 25.015 por el siguiente:

Artículo 1º.- Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, el dominio y/o derechos que tenga el Estado nacional (Ferrocarril General Urquiza) sobre las fracciones de terrenos sitios en aquella localidad que se identifican de la siguiente manera.

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyase el artículo 2º de la Ley N° 25.015 por el siguiente:

Artículo 2º.- La Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, destinará los bienes transferidos a los efectos de la construcción de una estación terminal de transporte ferroviario de pasajeros, de espacios verdes, de recreación y/o de eventos populares.

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyase el artículo 3º de la Ley N° 25.015 por el siguiente:

Artículo 3º.- Los gastos que demande la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

ARTÍCULO 4°.- Incorpórase como artículo 4° de la Ley N° 25.015 el siguiente:

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la transferencia indicada en el artículo 1° en el término de SESENTA (60) días de entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE.